

**EXENTA** N° 0140 /

SANTIAGO, 08 FEB. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

**RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- A. La Resolución Exenta N° 0145 de fecha 28 de Enero de 2000, mediante la cual se autoriza el funcionamiento del Aeródromo Público "Frutillar", de la Comuna de Frutillar, Región de Los Lagos.
- B. Los nuevos antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por el Departamento de Aeródromos y Servicios Aeronáuticos, Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "Frutillar".
- C. La facultad que me confieren los Arts. N° 11 y 12 de la ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752 Art. 3°, letra a) en el texto fijado por Ley N° 17.931.

**RESUELVO:**

- I. Derogase la siguiente Resolución:

Resolución Exenta N° 0145 de fecha 28 de Enero de 2000, por la cual se autoriza el establecimiento y operación del Aeródromo Público Frutillar.

- II. Autorizase el funcionamiento del Aeródromo de acuerdo a los siguientes antecedentes:

1) Antecedentes Administrativos

- |                       |   |   |
|-----------------------|---|---|
| a) Nombre             | : | "FRUTILLAR"   |
| b) Uso                | : | Público   |
| c) Indicador de lugar | : | SCFR  |
| d) Propietario        | : | Club Aéreo de Frutillar.  |
| e) Administrador      | : | Sr. Luis Hernán Espinosa Popp Rut: 6.182.415-4 en representación del Club Aéreo de Frutillar. |
| Domicilio             | : | Vicente Pérez Rosales N° 140, Frutillar   |
| Fono                  | : | (56) (65) 421376 / Fax (56) (65) 421376   |

1) Ubicación

- |                 |   |                                     |                          |
|-----------------|---|-------------------------------------|--------------------------|
| a) Latitud      | : | 41° 07' 51" S.                      | Longitud: 73° 03' 53" W. |
| b) Región       | : | Décima (Xa.)                        | Provincia: Llanquihue    |
| c) Comuna       | : | Frutillar                           |                          |
| d) Localización | : | A 500 mts. al poniente de Frutillar |                          |

2) Características Físicas

- |                             |   |                              |
|-----------------------------|---|------------------------------|
| a) Orientación Magnética    | : | 175° - 355° (18-36)          |
| b) Largo de Pista           | : | 770 m.                       |
| c) Ancho de Pista           | : | 18 m.                        |
| d) Largo Franja de Pista    | : | 850 m.                       |
| e) Ancho de Franja de Pista | : | 36 m.                        |
| f) Elevación                | : | 143 m. (469 Ft.)             |
| g) Pendiente Longitudinal   | : | 0,2 %                        |
| h) Superficie de Pista      | : | Pasto                        |
| i) Resistencia de Pista     | : | 5.700 Kg. Masa en plataforma |

4) Características Técnicas:

- a) Horario de Funcionamiento : HJ
- b) Ayudas Visuales : WDI y señales de pintura en la pista.
- c) Servicios Terrestres : No Tiene
- d) Tipo de aproximación : Visual

5) Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia de Aeródromo : 1A
- b) Responsable de la inspección : Subdepartamento Zona Aeroportuaria Sur

III. Responsabilidades del Administrador:

- 1) Mantener el aeródromo de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución.
- 2) No podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir, para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.
- 3) Estará obligado a informar inmediatamente al organismo responsable de su inspección, cada vez que el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 4) Tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

IV.- Disposiciones Generales:

- 1) La presente autorización estará gravada con los derechos indicados en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, los que deberán ser cancelados en el mes de Enero de cada año, en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección de Comercialización y Negocios, Av. Miguel Claro N° 1314, Providencia – Santiago; o en cualquier Unidad de la D.G.A.C.
- 2) La Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en caso que el aeródromo no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio, o en cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese. (FDO) JAIME ALARCÓN PÉREZ, GENERAL DE BRIGADA AEREA (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento



**HECTOR BARRIENTOS PARRA**  
DIRECTOR D.A.S.A.,

DISTRIBUCION:

- 1 EJ. SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS
- 2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
- 1 EJ. FACH.IIIa. BRIGADA AEREA
- 1 EJ. FACH. E.M.G. COMANDO DE COMBATE
- 2 EJS. FACH. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
- 2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
- 2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
- 1 EJ. MOP. DIRECCION NACIONAL DE AEROPUERTOS
- 1 EJ. MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (MINVU)
- 1 EJ. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FRUTILLAR, DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
- 1 EJ. AERÓDROMO FRUTILLAR, CLUB AEREO DE FRUTILLAR
- 1 EJ. DGAC. SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA SUR
- 1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. JURIDICO
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. COMERCIAL
- 1 EJ. DGAC. DEPTO. SEGURIDAD OPERACIONAL
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION AIS-MAP
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION ATS
- 1 EJ. DGAC. DASA. SUBDEPTO. SERV. TRANSITO AEREO, SECCION SERV. DE VUELO
- 3 EJS. DGAC. DASA, SUBDEPTO. SERV. DE AERODROMOS, SECCION CERT. Y FISC. ADS. (A) ✓

HBP/jcg 02-02-2011